

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 20 de mayo de 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 164V-2022-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, los Oficios N.ºs 419V-2022-DFIPA recibido el 09 de mayo y 0447V-2022-DFIPA recibido el 19 de mayo, recibidos en secretaría académica de manera virtual en el cual el señor decano Mg. Julio Marcelo Granda Lizano solicita la realización y conformar la Comisión de la **IFERIA AGROALIMENTARIA DE LA FIPA**, a realizarse en las instalaciones de nuestra sede en la ciudad de Cañete, con la finalidad de difundir, fomentar la actividad científica, creatividad e innovación de diferentes productos alimenticios elaborados por nuestros estudiantes, egresados y docentes participantes.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, en el Art 6° señala que son fines de la universidad, inciso 6.1 preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.; inciso 6.8, Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial;

Que, según el Art 124°, de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria;

Que, el Art. 13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que son fines de la Universidad, inciso 13.6. el fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, el Art. 377° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que, la extensión universitaria es la función donde la Universidad extiende su acción educativa a través de un conjunto de actividades de difusión y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de la cultura a los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, docentes y no docentes;

Que, el Art. 378° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que las actividades de extensión universitaria, entre otras, son las siguientes; inciso 378.7; la ejecución de exposiciones, concursos, ferias y juegos florales.

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **I FERIA AGROALIMENTARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**, a realizarse en la sede de la UNAC en la ciudad de Cañete, promovido por el señor Decano Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.
- 2° **CONFORMAR**, con eficacia anticipada, a partir de mayo del 2022 a la Comisión Organizadora de la I FERIA AGROALIMENTARIA DE LA FIPA, integrado por los siguientes docentes:
- Mg. RODOLFO CÉSAR BAILON NEIRA (Presidente)
 - Mg. GERMÁN SAUL MARTÍNEZ TORRES (Miembro)
 - Ing. VICTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO (Miembro)
 - Mg. CARLOS CHIINCHAY BARRAGAN (Miembro)
 - Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR (Miembro)
- 2° **ELEVAR**, la presente resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA, presidente de la Filial Cañete e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)